

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR SCIENCE AND RESERCH PARA REALIZAR EL INTERNATIONAL CONFERENCE ON MANAGEMENT, TOURISM, AND TECHNOLOGIES

I. CLÁUSULAS GENERALES

Conste que nosotros, María Estrada Sánchez, ingeniera en Computación, Máster en Ciencias, mayor, casada una vez, vecina de Cartago de la Panadería Musmanni de la Pitahaya cien metros norte y cincuenta metros oeste casa seis A, portadora de la cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres, actuando en su condición de rectora del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, cédula jurídica número 4-000-042145, en adelante denominado el ITCR, y Pedro Miguel Afonso Gaspar, doctor en desarrollo psicológico, aprendizaje y salud, mayor, vecino en Rua Domingos Sequeira, 71 4050-282 Porto, Portugal, Europa, portador de identificación 10066818 ZX6, actuando en su condición de presidente de La International Association for Science and Reserch (AICI), cedula jurídica 517 686 635, en adelante denominado como La AICI, con el ánimo de establecer relaciones entre las dos instituciones, acuerdan cooperar mutuamente en la forma que se describe a continuación.

A. Propósito del Convenio Especifico

Con el objeto de promover la cooperación académica para la realización de la tercera edición del *International Conference on Management, Tourism, and Technologies* (ICMTT) a llevarse a cabo en el 2025, esta se trata de una conferencia científica de AICI, coorganizada por el ITCR, con proyección en los ámbitos de la docencia, la investigación, la extensión y la vinculación entre las instituciones firmantes y, teniendo en cuenta que las Partes comparten intereses y objetivos comunes en los ámbitos académico, científico y cultural, las Partes acuerdan firmar el presente Convenio Específico.

B. Formas de colaboración

Las Partes, sujetas a mutuo acuerdo, promoverán la colaboración entre las dos instituciones en el marco de la realización de La ICMTT'25 (The 2025 International Conference on Management, Tourism and Technologies) que es de interés para ambas Partes, y que contribuye al fomento y desarrollo de iniciativas de cooperación entre las que se incluye:

1. Gestionar eventos internacionales en las áreas de turismo, negocios, y tecnología donde se promuevan actividades científicas, académicas y culturales, tales como conferencias, congresos, seminarios, talleres, cursos de corta duración y el intercambio de publicaciones y material académico.

II. TÉRMINOS DEL CONVENIO ESPECIFICO

La AICI será responsable de:

- a) Crear y alojar la página web de la conferencia, cuyo contenido se elaborará y acordará con el Comité Organizador Local en este caso el ITCR.
- b) Adquirir, instalar y configurar el software para gestionar el componente científico de la conferencia (registro del comité científico, presentación y revisión de ponencias, preparación del programa, etc.).
- c) Definir las instituciones asociadas y los patrocinadores de la conferencia.
- d) Definir los miembros del Comité Científico.
- e) Distribuir los artículos a los revisores del Comité Científico.
- f) Tomar decisiones sobre la aceptación de ponencias en colaboración con el presidente del Comité Científico.
- g) Interactuar con el Comité Científico.
- h) Interactuar con los autores/participantes en asuntos relacionados con las presentaciones e inscripciones.
- i) Adquirir, instalar y configurar el software para la gestión de las inscripciones.
- j) Secretaría de la conferencia antes y después de su celebración (inscripciones, pagos, certificados, envíos por correo, etc.).
- k) Dar publicidad a la conferencia.
- l) Preparar el programa de la conferencia en colaboración con el ITCR.
- m) Realizar y gestionar el proceso de publicación de las actas y la indexación de los artículos en bases de datos científicas.
- n) Ofrecer la publicación gratuita de un máximo de cuatro artículos a los miembros del Comité Organizador Local del ITCR, que deberán estar escritos en inglés.
- o) Informar al Comité Organizador Local del ITCR el número, nombre y apellidos, nacionalidad, de las personas participantes en la conferencia a partir del 10 de abril del 2025.
- p) Proporcionar los recursos financieros necesarios para la organización de la conferencia a partir del 10 de abril del 2025.

El Instituto Tecnológico de Costa Rica será responsable de:

- a) Colaborar con la AICI en la captación de patrocinio y apoyo para la conferencia.
- b) Organizar y/o proporcionar las condiciones logísticas necesarias para la celebración de la conferencia (instalaciones para las sesiones presenciales y para las sesiones en

línea, suministro, configuración y gestión antes y durante la conferencia del programa de presentación en línea y equipos de conferencia).

- c) Gestionar la apertura de un código en FundaTEC para el ingreso de los recursos financieros que llegarán por parte de la AICI para cubrir los gastos correspondientes a alimentación (almuerzos, material de entrega a las personas participantes, roller ups y coffe breaks).
- d) Gestionar almuerzos, refrigerios y cenas de acuerdo con el programa establecido para la Conferencia y los recursos financieros facilitados por la AICI a partir del 10 de abril.
- e) Gestionar la elaboración de material de entrega a las personas participantes, tal como carpetas, gafetes, entre otro que se requiera, a partir de los recursos financieros facilitados por la AICI a partir del 10 de abril.
- f) Proponer y colaborar con la organización de una agenda y un itinerario de visita a lugares de interés cultural y turístico, en acuerdo con la AICI.
- g) Proponer y contratar el restaurante para la cena de la conferencia.
- h) Colaborar con la AICI en la elaboración del programa de la conferencia.
- i) Proporcionar recursos humanos para la secretaría durante la conferencia.
- j) Proporcionar recursos humanos para apoyar las salas de sesiones de trabajo de la conferencia.
- k) Proporcionar y montar las salas virtuales (software incluido, así como la proyección de las presentaciones de los investigadores), que serán gestionadas por los miembros del comité científico local. La AICI envía al comité local el programa de las salas virtuales, que deberá ser programado por los miembros del comité local en el software elegido. Deberán enviar los enlaces a tiempo para que se incluyan en el programa definitivo.
- l) Resolver todas las solicitudes formuladas por la AICI que sean viables para la organización local y estén debidamente justificadas.

III. SALVAGUARDAS

Este convenio quedará sin efecto si, mientras tanto, ocurren las siguientes condiciones:

- a) No haber un número suficiente de artículos presentados en la conferencia.
- b) Si ocurre inestabilidad política y/o militar en Costa Rica o una guerra mundial.
- c) Si las memorias de la conferencia no son aprobadas por Springer.

IV. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

1. Los términos de la colaboración para las actividades específicas que no se encuentren descritas en el presente Convenio se discutirán y acordarán entre las Partes, por escrito, previo al inicio de tal actividad. Los acuerdos a los que se lleguen constituirán anexos del presente Convenio. Cada acuerdo específico deberá incluir el objetivo específico, las actividades que se desarrollarán, la duración, el presupuesto y su financiación, los aspectos concernientes a la propiedad intelectual, y deberán ser aprobados por las instancias competentes.
2. Para efecto de la coordinación del presente Convenio Específico, las Partes designan los siguientes funcionarios de enlace:

International Association for Science and Reserch (AICI)

Nombre: Prof. Doutor Pedro Miguel Afonso Gaspar
 Cargo: Presidente de la AICI
 Personería jurídica: 517 686 635
 Dirección: Rua Domingos Sequeira, 71 4050-282 Porto
 Ciudad: Portugal, Europa
 Teléfono: +351 938 443 003
 Correo electrónico: pma.gaspar@sapo.pt

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)

Nombre: Dra. Patricia López Estrada
 Cargo: Profesora Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales
 Dirección: Urbanización Lomas del Norte
 Ciudad: Ciudad Quesada, Alajuela, Costa Rica
 Teléfono: + (506) 2401 3068
 E-mail: plopez@itcr.ac.cr

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar este *Convenio Específico*.

V. DISPOSICIONES LEGALES

- 1- **Propiedad Intelectual:** Las partes convienen que los Acuerdos Específicos de Colaboración contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la titularidad de las invenciones, derechos de autor u otra propiedad intelectual desarrollada en conjunto por las dos instituciones.
- 2- **Responsabilidad Civil:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de

labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

- 3- **Relación Laboral:** El presente convenio es de carácter eminentemente académico, por lo cual no causa vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre los docentes e investigadores de la Universidad receptora y de la AICI, y viceversa.
- 4- **Duración y Modificación:** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados desde la última fecha de firma de este, bajo el entendimiento que puede ser terminado por las Partes siempre y cuando notifiquen a la otra su decisión por escrito con noventa (90) días de anticipación, a menos que ambas partes decidan darlo por terminado con anterioridad. El Convenio de Cooperación puede ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de las Partes. En caso de terminación, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para dar continuidad a las actividades ya iniciadas hasta su total conclusión.
- 5- **Solución de Controversias:** Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión, serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.
- 6- **Acuerdo Integral:** El presente Convenio constituye el acuerdo integral que vincula a las Partes en relación con el objeto de este. En consecuencia, el presente Convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.
- 7- **Uso de marcas y emblemas:** Las partes del presente convenio se comprometen a utilizar la marca de cada una de ellas de conformidad con el manual de uso e imagen de cada institución y solo para efectos de promocionar las actividades objeto del presente convenio.
- 8- **Protección de Datos de Carácter Personal:** De conformidad con lo establecido en la ley de cada país sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las partes del presente convenio manifiestan que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán incorporados a un fichero/y o base de datos de titularidad de cada una de las partes. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las actividades del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas Partes.

En cumplimiento de la normatividad vigente, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, las Partes informan que no cederá o comunicará los datos personales

almacenados en sus ficheros y/o bases de datos a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente al Instituto Tecnológico de Costa Rica a la siguiente dirección de correo electrónico: plopez@itcr.ac.cr y la International Association for Science and Reserch al correo a la siguiente dirección de correo electrónico: icmttmail@gmail.com

VI. CUANTIA

Por la naturaleza de este convenio específico, se utiliza como referencia la edición de la International Conference on Management, Tourism and Technologies efectuada en el 2024, la cual tuvo un costo aproximado de 15.000,00 dólares, los cuales fueron cubiertos por el pago de inscripción de cada artículo científico aceptado y para la edición que se celebrará en el 2025, también será cubierto con el pago de las inscripciones de la edición del 2025. El manejo de los recursos se manejará a través de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).

En constancia de lo anterior, las Partes firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor.

Por la International Association for Science
and Research

Por el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Prof. Doutor Pedro Miguel Afonso Gaspar
Presidente

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc
Rectora

V.B.: ASESORÍA LEGAL – ITCR